

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN.- TUTELA
ACCIONANTE.- JORGE IVÁN PULGARÍN GÓMEZ
ACCIONADOS.- 1- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES
2- AFP PORVENIR S.A.
RADICADO.- 05001-33-33-011-**2021-00179-00**
ASUNTO.- Admite Tutela

Por cumplir la presente acción constitucional con los requisitos que para tal efecto contempla el decreto 2591 de 1991, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia, por secretaría notifíquese de forma inmediata, a la entidad accionada, a través del medio más expedito y eficaz que se encuentre, de lo cual ha de dejarse constancia en el expediente.

TERCERO: De la misma manera por secretaría solicítense a la parte accionada, que bajo la gravedad del juramento y en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos materia de la tutela, indicando si los mismos son ciertos, así como las razones de orden constitucional o legal que se hayan contemplado para proceder de esa manera. Para facilitar la respuesta envíese copia del escrito de tutela y de este auto.

CUARTO: Advertir a la entidad notificada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano conforme a la presunción de veracidad (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: Se requiere a la entidad accionada a fin de que informe al Juzgado, **cual ha sido el trámite imprimido a la solicitud radicada el 20 de noviembre de 2020 ante la APF PORVENIR S.A. y 02 de junio de 2021 ante COLPENSIONES** en este sentido, se procederá a indicar qué se resolvió y/o respondió, en caso afirmativo, se allegará copia de la respuesta con el respectivo formato de notificación personal.

SEXTO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el

total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

SÉPTIMO: Finalmente para efectos de la recepción de la contestación de la presente acción de tutela, impugnaciones y documentos relacionados con el asunto de la referencia, habilita el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e178c7e8e4c9f43b00e3790b59ae7340681a5c8bfb60988543c39
922d68a2216**

Documento generado en 23/06/2021 01:19:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**